## Texto sistematizado de la Ley 11188

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.815 y 12.196.

Artículo 1.- (Texto según Art. 1 de la Ley 12.196) El Poder Ejecutivo será el administrador y ejecutor de las obras relacionadas con la construcción del Estadio Ciudad de La Plata, el que se realizará en el actual predio que ocupa el Centro de Educación Física № 2 (ex - Estadio Provincial), cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción II - sección G - quinta 118, parcelas 1, 2, 3 y 4; quinta 119, manzana 119a, parcelas 1 a 26 inclusive; quinta 119, manzana 119b, parcelas 1 a 26 inclusive; quinta 119, manzana 119d, parcelas 1 a 26 inclusive; quinta 123, parcelas 2, 3 y parte de la parcela 4 con un frente de veinticuatro (24) metros sobre Avenida 25 y fondo de ciento veintinueve (129) metros, con lo que en más o en menos resulte del plano de mensura que oportunamente se aprobará; quinta 124, parcelas 1, 2, 3 y 4; y quinta 125, parcelas 1, 2, 3 y 4.

**Artículo 2.-** La autorización dispuesta en el artículo 1, incluye la facultad de acordar la concesión de uso del bien de dominio del Estado provincial, sin que le sean aplicables las restricciones ni el régimen del Decreto 9.533/80. La concesión se efectuará por un plazo de 25 años, renovable automáticamente por períodos de 10 años, salvo manifestación expresa en contrario de la parte concesionaria.

**Artículo 3.-** La concesión de uso o el negocio jurídico que le involucre y las demás condiciones contractuales contemplarán la preservación del funcionamiento del Centro de Educación Física № 2. En cuanto a las construcciones que autorice el contrato y que erija la parte concesionaria, sin perjuicio de su explotación por ésta, correrá a su cargo el mantenimiento por todo el período del contrato, a cuya conclusión pasarán al dominio del Estado provincial sin derecho a compensación ni indemnización alguna.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Texto actualizado al 16/11/1998